

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO IV

Coordinación

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 256

Disposiciones del señor Morelos sobre venta de los efectos que condujo al puerto de Santa Cruz Aguatulco, el bergantín "Mercedes," y sobre comercio en los puertos.— Del 1° al 3 de marzo

Copia.— Con fecha 28 de febrero digo al intendente de provincia lo siguiente: "En Santa Cruz Aguatulco ha fondeado el bergantín Mercedes con los efectos de la lista que acompaño; y he comisionado al intendente de ejército don Antonio Sesma para que vaya a reconocerlo, y también un paquebote que se dejó ver y se mantiene en Santa Elena. El primero está asegurado con guarnición nuestra, y el capitán del bergantín don José Sánchez con los demás interesados están en tierra a nuestra disposición; y hasta ahora parece no hay caso de represalia, sin embargo de ser europeos. Y para no perder tiempo mandará vuestra señoría a letra vista publicar un bando, para que todo comerciante pueda ocurrir a aquel puerto a emplear a prorrata los efectos que le convengan y para moverse de Oaxaca, aguardaran la orden y aviso del intendente comisionado, con quien se entenderán para surtir sus tiendas, pues de cuenta de nuestras cajas se toman todos los efectos con el fin de tomar la nación dos terceras partes de papel, fierro y acero, rayados y otros efectos para vestir la tropa, y que estos vecinos comerciantes toman los demás sin distinción de personas ni que el más pudiente lo abarque todo; sino que gratuitamente compre el pobre y el rico, y que todos aprovechen la utilidad y comodidad tan deseada y suspirada por tantos siglos.— Según el plan que remita el comisionado se remitirán de esas cajas el número de mulas, reales, grana y añil que importen los efectos tomados para la nación, para lo que retendrá el producto de reales de este mes de marzo, y amaso el de abril, pues lleva orden el comisionado de comprar hasta el paquebote para recorrer nuestras costas. Todo lo que

participo a vuestra señoría para su inteligencia y cumplimiento, etcétera.

Otra.— Cuando salgan los comerciantes o encomenderos de Oaxaca para Guatula, deberá ir un guarda de la aduana a ponerse en algún estrecho del camino de Oaxaca al puerto que yo señale, (y regularmente será el escondido) y vuestra señoría deberá hacer que tenga efecto la tal compostura; haciendo que por primera se alinee para que pasen mulas de carga; y si sobraren fondos pagado el guarda y aliño del camino, se ensanchará más a proporción.— Esto no es decir que abriremos comercio para puerto escondido, ni otro que carece de guarnición; sino que nuestros caminos deben estar transitables, y que puerto escondido nos pueda servir en lo ulterior para algún desembarque, especialmente en conducciones de Acapulco, a cuyo puerto deben seguir reconociendo los barcos de ese mar.— No es necesario que vaya oficial alguno a cobrar el derecho de alcabala, almojarifazgo, etcétera, porque esto lo ha de cobrar el mismo comisionado que va a ajustar los efectos. Estos deberán pagar el doce por ciento por todos derechos en esta venta; pero los comerciantes que introdujeren en esa y otra administración distinta de la comprendida en el suelo de aquella donde se compra el todo, deberá pagar el cuatro por ciento como está publicado. Y lo mismo se deberá entender con todo efecto de compra y venta en distinto suelo, esto es, en distinta administración, pues dentro de una misma no debe un mismo efecto segunda alcabala.— Los precios a que debe ajustar el comisionado ya los lleva en la instrucción, como también de los que debe prorratar a los comerciantes; pero estos no deben excederse del ciento por ciento en su expendio, sobre lo que vigilará vuestra señoría con arreglo a las facturas originales que manifestaran a su entrada. Todo lo que tendrá vuestra señoría presente para su cumplimiento. Dios guarde, etcétera. Teposcolula, marzo

1° de 1813.

Don José María Morelos etcétera. Por el presente instrumento que sirve de credencial autorizo en toda forma de derecho al señor intendente general de ejército don Antonio de Sesma y Alancaster para que pase a los puertos del mar del sur, y especialmente de Santa Cruz Tenatulco a tratar lo conveniente sobre las instrucciones que lleva con el capitán y maestro del bergantín Mercedes don José Sánchez, quien por si ya nombré de los interesados en el cargamento puede desde luego cerrar cualesquiera clase de contrato, mercantil independiente de las relaciones de la patria. Cuartel general en Zacatepec, marzo 3 de 1813.— *José María Morelos.*

Instrucción para el señor intendente comisionado al pueblo y puerto de Santa Cruz Tenatulco y siguientes:

Revisará todos los puertos que tengan barco anclado, y observará cual se puede fortificar; su distancia a la capital de Oaxaca, y demás circunstancias del puerto.— Observará si el bergantín Mercedes, el paquebote u otro es enemigo o de los de Acapulco que son lo mismo, y si los efectos que traen son de la nao Rey Fernando.— Averiguado que sea enemigo, asegurara el barco y las personas procediendo contra ellos, haciendo que se conduzcan a la capital; pero siendo comerciantes o de buena fe, cerrará contrata de todo el cargamento hasta el barco si quieren venderlo, ofreciendo pagarlo con reales, granas y tintas, a cuyo efecto, visto su importe pedirá el intendente de la provincia de Oaxaca todos los reales de plata y oro existentes en las cajas y los que puedan juntarse entre todos los comerciantes criollos que quieran tomar parte en la compra.

Llevará a estos el doce por ciento tomando para la nación dos tercias partes del

fierro, acero, papel, y telas para vestir la tropa.— Cobrará a los dueños de los efectos del barco el dos y medio por ciento por derechos de alcabala, almojarifazgo, y demás que debían pagar, reduciendo todos los derechos al doce y medio por ciento.— Les prevendrá que en lo ulterior deberán buscar el desembarque de Acapulco, y no en otro puerto de los demás del sur.— En cuanto a precios no pasará en el papel medio florete de cuatro pesos resma, y en el florete entero de cinco a siete pesos.— Acero a quince por el fierro de 10 a 12, y lo demás efectos a precios regulares y todo se entiendo sobre algo menos y poco más.— En cuanto a precios de los efectos de feria deberá ser la grana y el añil a los precios que actualmente corren en Veracruz algo más que menos.— Auxiliará al capitán maestre y su tripulación en cuanto pueda y necesite conforme a nuestro sistema. Y procederá en todo con todas las precauciones que exigen las circunstancias actuales.— Podrá abrir contrato de armas a feria de reales y efectos del reino.

Instrucción para los señores que se han comisionado, con el fin de ir a reconocer el barco arribado a Puerto Escondido.

Antes de formar dicha instrucción será oportuno dar una idea de los términos en que anteriormente estaba arreglada la costa de Tehuantepec, y Huamelula para el caso do que arribara alguna embarcación.

Había una división compuesta de 6 compañías, tres en la villa de Tehuantepec en donde residía el comandante una en Juchitán, a siete leguas de la villa, y otra en Pochutla. Esta última estaba encargada de la vigía, y si observaba algún barco avisaba prontamente al comandante, por medio de un correo.

Las otras vigías estaban situadas en el ínfimo partido de Tehuantepec en un cerro

elevado contiguo al mar, que llaman Morro, y la última en el cerro de la misma villa de Tehuantepec sobre la cumbre de un cerro poco elevado que llaman Calvario, ambos cerros distan unos de otros, de tres, a cuatro leguas, y se gobiernan por señales arbitrarias, que consisten regularmente en quemar dos, tres, o cuatro palmas a la oración de la noche.

Como el objeto por ahora es el de reconocer la procedencia del barco, y los fines con que se ha acercado, la primera atención deberá ser informarse de la nación, y del puerto de donde ha salido para conocer si las miras que trae son hostiles, o son solamente mercantiles, o en fin si es algún corsario, o procedente de las colonias inglesas, o de la América Meridional en los países que se han sacudido el yugo español. En el caso de que sea barco español, o de alguno de sus aliados deberá negársele todo desembarco, y correspondencia pero en el de que sea neutral, o de potencia cuyos intereses sean los mismos que los nuestros, podrán los comisionados enterarse de sus pretensiones, y auxiliarlos con víveres ínterin instruido el excelentísimo señor capitán general de la junta celebrada anoche resuelve si se establece algún comercio, ya sea de cuenta de la nación cambiando granas y añiles por otros efectos que nos hacen falta como son el papel, vino, aguardiente, etcétera, o de la de los particulares.

Proceda, o no el barco de potencias neutrales o de enemigas en ningún caso debe permitirse que el comandante ni sus oficiales, ni marineros puedan internarse, ni tomar noticia topográfica de lo interior de la población, producciones ni en general de ninguna cosa que pueda hacerles formar idea de los lugares fuertes o débiles.

Como toda nación tiene derecho para mirar por su conservación, y precaver los daños que puedan resultarle, tiene por lo mismo la nuestra acción de exigir de todo extranjero que pretende establecerse en ella, o comerciar con ella los documentos, y justificantes del lugar de su procedencia, y de todos los comprobantes que se estilan en las

expediciones, mercantiles; por cuyo motivo el dueño del barco, si trae designios pacíficos, no puede rehusarse a exhibir los títulos de su soberano, o potestad suprema, que lo autorizan para semejante expedición, ni mucho menos los registros de todo lo que conducen.

Si los comisionados entendieren que no debe recelarse nada del desembarco de la tripulación podrán prestarle todos los oficios que dicta la humanidad, y darán aviso pronto tanto en ese caso como en cualesquiera otro de la clase de embarcación que fuese del puerto de su procedencia de la patria de los individuos que forman su tripulación del cargamento, y de las pretensiones del capitán, o dicho del barco, y en una palabra de cuanto juzguen conducente para formar una idea exacta, y poder resolver en un asunto tan importante.—

Benito Rocha, y Pardiñas.— José María Murguía, y Galardi.

Es copia del original que queda en el archivo de la secretaria de esta intendencia de mi cargo, a que me remito.

Oaxaca, 15 de marzo de 1813.— *Tomás José Romero.*

La edición del tomo IV de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Carlos Cruzado Campos
Raquel Güereca Durán
Eric Adrián Nava Jacal
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602